

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS PH
Demandado: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
Radicado: 2020-291

Visto el informe secretarial precedente¹, y para resolver sobre la notificación, contestación de la demanda e impulso procesal², y escrito que descurre el traslado de las excepciones³; el juzgado, RESUELVE:

1. Reconocer al Dr. ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA., en los términos y para los efectos legales del poder conferido.
2. TENER por contestada en tiempo la demanda y la formulación de excepción de mérito, a través de apoderado por la sociedad demandada COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
3. En forma oportuna el apoderado de la parte actora descurre el traslado de las excepciones de mérito (C01, Pdf.13)
4. Dentro del decreto de pruebas se resolverá sobre la aportación de los documentos vistos a Pdf.10, 11, 11.
5. El trámite de la demanda, estese a lo contemplado en el artículo 371 inciso tercero del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se presentaron excepciones previas, llamado en Garantía y demanda en Reconvención.

NOTIFÍQUESE, (4)

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

¹ C01, Pdf. 14

² C01, Pdf.05, 06, 09, 15, 16

³ C01, Pdf.13